



hasta por un periodo de quince (15) días calendario, el Proyecto "Norma Sanitaria para la Aplicación de Medidas de Seguridad Sanitaria en Alimentos y Bebidas No Aptos para el Consumo Humano", para recibir sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir al perfeccionamiento del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

244988-3

Aprueban el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 595-2008/MINSA**

Lima, 27 de agosto del 2008

Visto, el Expediente N° 06-004774-017, que contiene el proyecto de Manual de Clasificación de Cargos presentado y sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establecen las funciones, procesos y subprocesos que deben desarrollar los órganos del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, para cumplir con los fines institucionales correspondientes;

Que, el Artículo 9° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública (CAP), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia entidad;

Que, a la fecha el Ministerio de Salud viene empleando el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, aprobado por Resolución Jefatural N° 013-75-PM/INAP;

Que, como resulta evidente, el desarrollo de los principios y prácticas aplicables a la gestión pública, así como los avances tecnológicos y profesionales en las ciencias de la salud, han ocasionado la necesidad de contar con cargos, funciones y requisitos mínimos que no se encuentran definidos en el Manual precitado;

Que, en tal virtud, es necesario aprobar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, que permita la adecuada ejecución de las funciones, procesos y subprocesos institucionales y sectoriales a cargo del Ministerio de Salud, así como la formulación del Cuadro para Asignación de Personal del Manual de Organización y Funciones correspondiente;

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, así como del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Las Oficinas de Personal o las que hagan sus veces, en cumplimiento de sus competencias funcionales, efectuarán la implementación de los cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dictará las disposiciones complementarias que resulten necesarias para adecuar los Cuadros de Asignación de Personal correspondientes a lo establecido por el Manual de Clasificación de Cargos.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación del Manual de Clasificación de Cargos en el Portal de Internet del Ministerio de Salud,

en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

244988-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 269-2008-TR**

Lima, 29 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima – Callao;

Que es necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha a la abogada BENIGNA DEL CARMEN AGUILAR VELA, en el cargo de Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima – Callao del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 253-2008-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

245545-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban transferencias de diversos embarcaderos fluviales y lacustres a favor de los Gobiernos Regionales de Loreto, Puno y Ucayali

**DECRETO SUPREMO
N° 026-2008-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 dispone que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo

integral del país. Este proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902, y la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del año 2003 se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local; facultando al Poder Ejecutivo para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", dentro del cual se dispuso la transferencia por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Gobiernos Regionales de Loreto y Puno, de cuatro (4) embarcaderos fluviales (Cabo Pantoja, Mazán, San Pablo y Contamana) y cinco (5) embarcaderos lacustres (Barco, Lampayuni, Puno, Salacancha y Chilcano), respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", dentro del cual se dispuso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones transfiera a favor del Gobierno Regional de Ucayali el embarcadero lacustre de Yarinacocha;

Que, asimismo mediante Resoluciones Presidenciales N° 057-CND-P-2004 y N° 050-CND-P-2005, se aprobaron las Directivas N° 002-CND-P-2004 y N° 003-CND-P-2005, las cuales establecieron las normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante los años 2004 y 2005, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional incluidos en los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y N° 052-2005-PCM, previo cumplimiento de los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación fijados por las mencionadas Directivas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 553-2004-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 616-2005-MTC/01, se conformó la Comisión de Transferencia de Entrega a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos, Proyectos y Programas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establecidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 3.15 de la Directiva N° 002-CND-P-2004 y del numeral 3.12 de la Directiva N° 003-CND-P-2005 el Acta de Entrega y Recepción es el documento mediante el cual, conforme lo establece el tercer párrafo de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, las Entidades del Gobierno Nacional formalizan la entrega de los Fondos, Proyectos y Programas y/o Funciones Sectoriales, según cada caso, a los Gobiernos Regionales o Locales, quienes los recibirán;

Que, por ello, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción entre el Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Presidente de la Comisión de Transferencia de Recepción de los Gobiernos Regionales de Loreto, Puno y Ucayali, se ha formalizado la transferencia de diez (10) embarcaderos fluviales y lacustres, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 052-2005-PCM, según el valor neto ajustado que figura contablemente en el patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme se detalla en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Oficio N° 1003-2006-CND/ST del Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros, se señala que en relación a la formalización de las transferencias de los embarcaderos a los Gobiernos Regionales de Loreto, Puno y Ucayali, de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Superintendencia Nacional

de los Registros Públicos - SUNARP remitida mediante Oficio N° 160-2006 SUNARP-GR/SA, para la inscripción en los Registros Públicos de la transferencia de los bienes inmuebles ya registrados se requiere que la transferencia realizada se apruebe mediante Decreto Supremo;

Que, en virtud de lo señalado y a efecto de formalizarse la inscripción registral de las transferencias establecidas por los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y N° 052-2005-PCM, resulta necesario aprobar las transferencias de los embarcaderos fluviales y lacustres señalados en los considerandos precedentes por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Gobiernos Regionales anteriormente indicados;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de embarcaderos fluviales y lacustres a los Gobiernos Regionales

1.1. Apruébese la transferencia que efectúa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional de Loreto, de los embarcaderos fluviales Cabo Pantoja, Mazán, San Pablo y Contamana.

1.2. Apruébese la transferencia que efectúa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional de Puno, de los embarcaderos lacustres Barco, Lampayuni, Puno, Salacancha y Chilcano.

1.3. Apruébese la transferencia que efectúa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional de Ucayali, del embarcadero lacustre Yarinacocha.

1.4. Las características de los embarcaderos materia de la transferencia, se detallan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Valorización de los embarcaderos fluviales y lacustres transferidos a los Gobiernos Regionales

La transferencia a que se refiere el artículo precedente se realiza al valor neto ajustado que figura contablemente en el patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- De la Publicación de los Anexos 1 y 2 del presente Decreto Supremo

Los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, en los cuales se detallan las características y el valor neto ajustado de los embarcaderos materia de la transferencia, se publicará en la página web <http://www.mtc.gob.pe>, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

245547-5

Designan fedatarias titulares del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 650-2008 MTC/01

Lima, 25 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales